

Por Rachel García Vega

TRIBUNA

Aquellos contribuyentes que registren un adeudo fiscal con la Secretaría de Hacienda, deben ponerse al corriente lo antes posible, pues de lo contrario la dependencia les impondrá multas, recargos, cobro de gastos de ejecución, auditorias y en algunos casos embargo, y también serán publicados en la lista negra del SAT.

Lo anterior fue dado a conocer por el contador público Mario Guerra, quien informó que desde el pasado primero de enero del presente año el Servicio de Administración Tributaria (SAT), revela a través de su página de Internet los datos de los contribuyentes incumplidos y la marca negativa en el historial crediticio de cada contribuyente.

Explicó que el adeudo fiscal es la obligación que adquiere una persona cuando no liquida sus impuestos a cargo en los plazos fijados o paga un monto menor al que le corresponde, en cuyo caso el SAT envía una notificación a su domicilio fiscal que indica el monto del adeudo y la fecha de pago.

Dio a conocer que aquellos contribuyentes que sepan que han incumplido pero no han recibido ninguna notificación por parte de la autoridad, no significa que no tengan el adeudo, por lo que es recomendable que regularicen su situación de forma espontánea para evitarse problemas.

Informó que para regularizarse los contribuyentes deben entrar a la página del SAT a la sección de Mi Portal, y en "Opinión de cumplimientos de obligaciones fiscales" te aparecerá esa información, pero si ya recibieron la notificación donde se les informa sobre un crédito fiscal, significa que ya se les entregó un documento llamado "Resolución", en el que se detalla qué tipo de adeudo tiene el contribuyente, las causas que originaron la determinación, el fundamento legal y el monto, el cual puede incluir, además de las contribuciones omitidas, actualización, multas y recargos.

Informó que a partir de la entrega de la resolución del crédito fiscal, el SAT otorga un plazo de 45 días hábiles para pagar dicho crédito o en su caso interponer un medio de defensa.

Una vez que venció el plazo y si el crédito fiscal no ha sido pagado ni garantizado, el SAT procede a exigir el cobro forzoso del crédito fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con el objetivo de recuperar los créditos fiscales. Este procedimiento podría terminar en un embargo ya sea de dinero, metales preciosos, cuentas bancarias, bienes muebles o inmuebles, según información del SAT.